

CLAUSULAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMODATO

- CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES DEL COMODANTE
- CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO
- CLÁUSULA 3 – PLAZO DE EJECUCIÓN
- CLAUSULA 4- SUPERVISIÓN
- CLAUSULA 5- LIQUIDACIÓN
- CLÁUSULA 6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
- CLAUSULA 7- RESTITUCIÓN DE LOS BIENES

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL COMODANTE

1. Entregar en calidad de comodato a la ONG CRECER EN FAMILIA, un área de 468 mt2 del inmueble ubicado en la AV 16 9 62 SAN MIGUEL, identificado con matrícula inmobiliaria No.260-128164 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos con la siguiente descripción cabida y linderos: NORTE: CON PREDIOS DE LOMA MARTINEZ; ORIENTE: CON LA AVENIDA 16; SUR: CON LUZ ELENA BAUTISTA; OCCIDENTE: CON EL LOCAL DONDE FUNCIONA LA ESCUELA PUBLICA DE SAN MIGUEL. 2. Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico del área del bien inmueble objeto del comodato durante el término de duración del contrato. 3. Suscribir el acta de entrega del bien objeto del comodato. 4. Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

1. Recibir en calidad de COMODATO para el funcionamiento de la ONG CRECER EN FAMILIA, un área de 468 mt2 del inmueble ubicado en la AV 16 9 62 SAN MIGUEL, identificado con matrícula inmobiliaria No.260-128164 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos con la siguiente descripción cabida y linderos: NORTE: CON PREDIOS DE LOMA MARTINEZ; ORIENTE: CON LA AVENIDA 16; SUR: CON LUZ ELENA BAUTISTA; OCCIDENTE: CON EL LOCAL DONDE FUNCIONA LA ESCUELA PUBLICA DE SAN MIGUEL. 2. Destinar el bien inmueble objeto del presente contrato única y exclusivamente para que en dicho espacio funcione la ONG CRECER EN FAMILIA. 3. Utilizar el bien inmueble dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado 4. Asumir el pago de valorización, predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado) y demás gastos que ocasionen o cualquier otro impuesto. 5. Garantizar la conservación del bien recibido en comodato, para lo cual correrá con todos los gastos de reparación y mantenimiento locativo. 6. Realizar las adecuaciones y mejoras al inmueble objeto del comodato previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato por parte de la Regional Norte de Santander ICBF. 7. Restituir al comodante el inmueble dado en comodato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro normal por el uso y el goce legítimos, con todas sus mejoras y anexidades y usos sin que por ello pueda reclamar algún tipo de indemnización. 8. Suscribir el acta de recibo del bien. 9. Vigilar y custodiar el bien inmueble dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE. 10. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. 11. Cumplir con las demás obligaciones propias del contrato de comodato, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31/07/2026, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de entrega del inmueble. El contrato será prorrogado automáticamente en el evento en que se haga una prórroga del Contrato de Aporte.

CLÁUSULA 4. SUPERVISIÓN

El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del **COMODATARIO** a través la Coordinación del Grupo Administrativo quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (-Manual de Contratación y en la normatividad vigente), para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario.

CLÁUSULA 5. LIQUIDACIÓN

Dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la extinción del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del ICBF y las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la entrega real y material de los bienes dados en comodato, momento a partir del cual inicia su ejecución.

CLÁUSULA 7. RESTITUCION DEL BIEN

EL COMODANTE se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2219 y 2220 del Código Civil.

NOTA: LAS OBLIGACIONES DEL COMODANTE Y COMODATARIO, PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN, LINDEROS, SUPERVISIÓN SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO, QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICIDAD DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA CON FORME AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1929 Y LAS NORMAS QUE LO REGLAMENTAN.